Oficio Nro. 0141-DROC-2026
Pereira, 2026-06-17

Funcionarios
ANDRÉS FELIPE BERMÚDEZ ROSERO - (Supervisor principal)
Brigada de Emergencia Regional Occidente
ALEJANDRO NARANJO GAVIRIA - (Supervisor suplente)
Brigada de Emergencia Regional Occidente
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Pereira, Risaralda.

Referencia: Designación de Supervisión Principal.
Designación de Supervisión Suplente.
Proceso de Contratación: MiC-0014-DROC-2026.
Número de Comunicado de Aceptación: 0013-2026-DROC.
Nombre del Contratista: SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.
Fecha de inicio: 18 de junio de 2026.

Cordial saludo,

A través de la presente, se informa que han sido designados como supervisores del comunicado de aceptación de la referencia, el cual, puede ser consultado en la página del SECOP II www.secop.gov.co en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10288935&isFromPublicArea=True&isModal=False

Asimismo, se informa que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consistentes en: **1)** Afiliación a la ARL (No aplica), **2)** Expedición del registro presupuestal, **3)** Aprobación de Garantía Única de Cumplimiento de Entidades Estatales, **4)** Aprobación de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (No aplica), y **5)** Acta de Inicio (No aplica). Comunicando igualmente que dichos documentos están debidamente cargados en el contrato electrónico numerales 2 “Condiciones” y 7 “Documentos de ejecución”.

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones; los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación.

Como encargadas de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato electrónico firmado a través de SECOP II, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato, en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente al Ordenador del Gasto, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

Igualmente, se señala que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El supervisor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargó del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

"Por último, la supervisión deberá allegar al Grupo Regional Administrativo y Financiero: el informe, las actas de recibo a satisfacción, comprobante de ingreso al Almacén (cuando aplique), comprobantes de egreso al Almacén (cuando aplique), revisar y aprobar las facturas o sus equivalentes y demás documentos necesarios para la debida ejecución. Una vez finalizada la ejecución del contrato, se solicita INFORMAR al ordenador del gasto y al Grupo Regional Administrativo Financiero, la necesidad de liquidar el contrato."

Atentamente,

WILLIAM ESCOBAR VALLEJO
Director Regional Occidente

Proyectó: Fanery García Chávez – Profesional Especializado – GRADF – DROC.

Revisó: León Adel Haouchar Ramirez – Coordinador – GRADF – DROC.

Aprobó: William Escobar Vallejo – Director Regional Occidente.

Anexos: Copia del contrato electrónico.
Documento Complementario al Comunicado de Aceptación.
Oferta económica del contratista.
.